



República de
Colombia

**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA
CONTRATACION DE ENTIDAD SIN
ÁNIMO DE LUCRO
Decreto No. 092 de 2017.**

Página 1 de 16



Dirección Administrativa de Gestión del
Riesgo de Desastres.

**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DE ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO
Decreto No. 092 de 2017.**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

Que en el artículo 2º de la Constitución Política se establece que son fines esenciales del Estado el servir a la comunidad, garantizando la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. “Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, establece que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Que el Decreto No. 092 de 2017, establece en el artículo 2: “Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones: (a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad con los cuales esta busque exclusivamente promover los de personas en situación debilidad manifiesta o indefensión, (b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad estatal ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y (c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

Que el artículo 13 párrafo primero de la ley 1523 del 2012, establece que el Gobernador del Departamento y la administración Departamental son las instancias de dirección y coordinación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo en el territorio y tienen el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres, así como integrar en la planificación del desarrollo departamental, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo, especialmente a través del plan de desarrollo y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad.

Que el párrafo primero del artículo primero de la ley 1523 del 2012, establece que la gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

Que el Artículo segundo de la ley 1523 del 2012 establece que la Gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio Colombiano y que en cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que en el Plan de Desarrollo Departamental – Nariño Corazón del Mundo, 2016-2019, se estableció como objetivo, el fortalecimiento a la ciudadanía, entidades públicas y privadas en capacidades de prevención, mitigación, preparación, respuesta, recuperación y transferencia del riesgo.

Así mismo, la Gestión del Riesgo de Desastres, se orientó a brindar una respuesta integral y oportuna cuando se materialicen las emergencias y desastres, para lo cual será necesario fortalecer la eficiencia administrativa, financiera y operativa.

Que entre los objetivos específicos establecidos en el Plan de Desarrollo Departamental dentro del Programa Gestión Integral del Riesgo, se encuentra el fortalecimiento de las capacidades de respuesta ante la emergencia y desastres en el Departamento de Nariño, cuya meta es garantizar una respuesta oportuna y adecuada para la atención de familias afectadas por la ocurrencias de fenómenos de origen natural y humano no intencionales.



República de
Colombia

**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA
CONTRATACION DE ENTIDAD SIN
ÁNIMO DE LUCRO
Decreto No. 092 de 2017.**

Página 2 de 16



Gobernación
de Nariño

Dirección Administrativa de Gestión del
Riesgo de Desastres.

1.1. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

El desarrollo de la contratación establecida por el Decreto 092 de 2017 y de acuerdo a lo establecido en la Guía de Colombia Compra Eficiente para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, la entidad estatal debe desarrollar la etapa de planeación, conociendo el sector económico relativo al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y realizar el análisis que determina la decisión de utilizar la contratación autorizada por el artículo 355 de la Constitución Política y mencionar la situación de la población beneficiaria del proyecto que va a desarrollar la entidad sin ánimo de lucro.

Por lo anterior, el Departamento de Nariño ve la necesidad de contratar con una entidad sin ánimo de lucro como mecanismo especial procedente por el Decreto 092 de 2017, teniendo en cuenta los siguientes considerandos:

- La Ley 1523 de 2012, establece la Política Nacional de Gestión del Riesgo, como proceso social orientado a la formulación, ejecución, programas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar y la calidad de vida de las personas. Es por esto, que el Departamento de Nariño dentro de su Plan de Desarrollo, estableció la política pública de gestión del riesgo de desastres, la cual se viene desarrollando a través del proyecto “MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA PARA LA ATENCION DE EMERGENCIAS Y/O DESASTRE EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO” el cual está registrado en el Banco de Programas y Proyectos de inversión pública del departamento de Nariño con el código BPI 2017-0520001191, actualizado el 21 de mayo de 2018, en el cual uno de sus objetivos específicos es dar una atención de manera rápida y oportuna a las familias afectadas por incidentes y/o emergencias presentadas en el Departamento de Nariño, por la ocurrencia de fenómenos naturales o generados por el hombre de manera no intencional, tales como inundaciones, deslizamientos, vendavales, sismos, erupción de volcanes, incendios estructurales, emergencias químicas, biológicas, etc, que exigen la intervención del Departamento de Nariño en desarrollo de los principios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad a los esfuerzos de los municipios e igualmente deben adelantarse las actividades de capacitación requeridas para el desarrollo del componente de conocimiento del riesgo en el Departamento, con miras a salvaguardar la vida y bienes de los Nariñenses.
- Debido a que las emergencias no son previsibles, para el Departamento de Nariño, es indispensable contratar con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, porque a través de esta, las acciones a realizar como son la adquisición de ayuda humanitaria y la entrega a la población afectada se realizaría de manera ágil, oportuna y eficiente, además se garantizaría el personal idóneo para la recepción de llamadas de emergencias las 24 horas del día los 7 días de la semana y la coordinación de acciones con las entidades que hacen parte del Consejo Departamental de Gestión de Riesgo de Desastres, brindando de esta manera una atención oportuna a la población afectada por incidentes.
- Que para contratar los bienes y servicios que pretende el Departamento, no sería acertado iniciar procesos de contratación a través de los mecanismos reglados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios, debido a que para la adquisición de ayuda humanitaria conllevaría a realizar un proceso de contratación a largo plazo, el cual no garantiza la entrega inmediata del mínimo humanitario a brindarles a los afectados en una situación de emergencia o desastres, el cual debe ser oportuno y eficaz, violando de esta manera el contexto de ayuda humanitaria que esta a favor de las personas, sus derechos fundamentales con el propósito de salvar su vida y proteger su dignidad.
- Que realizar la contratación con una entidad privada sin ánimo de lucro permite cumplir con los objetivos planteados en el Plan de Desarrollo del Departamento de Nariño, específicamente en la línea de reducción del riesgo y manejo de desastres relacionados a la atención oportuna de la población afectada por incidentes, lo cual coadyuva al cumplimiento de uno de los fines del Estado como es servir a la comunidad, de manera eficiente y económica debido a que se contaría con personal idóneo disponible para la atención de emergencias, traslado y entrega de ayuda humanitaria, las 24 horas del día los siete días de la semana, brindando un mínimo vital a las personas afectadas por desastres. Igualmente, se garantizaría por parte de una ESAL, a través de la atención oportuna e inmediata, la interposición de acciones judiciales por parte de los afectados, reduciendo a la administración departamental, el riesgo de pagar de indemnizaciones que afectan el presupuesto de la entidad.

Que es responsabilidad de las entidades territoriales adelantar acciones requeridas para la implementación de la política pública de gestión del riesgo de Desastres, específicamente dentro del proceso de reducción de riesgo, las medidas y/o acciones de mitigación y prevención que se adoptan con antelación para reducir la amenaza, la exposición y disminuir la vulnerabilidad de las personas, los medios de subsistencia, los bienes, la infraestructura y los recursos ambientales, para evitar o minimizar los daños y pérdidas en caso de producirse los eventos físicos peligrosos y dentro del proceso de manejo de desastres compuesto por la preparación para la respuesta a emergencias, la preparación para la recuperación posdesastre, la ejecución de dicha respuesta.



**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA
CONTRATACION DE ENTIDAD SIN
ÁNIMO DE LUCRO
Decreto No. 092 de 2017.**



República de
Colombia

Página 3 de 16

Dirección Administrativa de Gestión del
Riesgo de Desastres.

Que dentro del componente de manejo de desastres se encuentra la fase de preparación para la respuesta, que es el conjunto de acciones principalmente de coordinación, capacitación, entrenamiento, con el propósito de optimizar la ejecución de los diferentes servicios básicos

Por lo anterior y con el fin de dar cumplimiento a los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo, en la política pública de gestión del riesgo de desastres y los fines del Estado y de dar una atención de manera rápida y oportuna a las familias afectadas por incidentes que se puedan presentar en el Departamento de Nariño, se viene desarrollando el proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA PARA LA ATENCION DE EMERGENCIAS Y/O DESASTRE EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO" el cual está registrado en el Banco de Programas y Proyectos de inversión pública del departamento de Nariño con el código BPI 2017-0520001191, actualizado el 21 de mayo de 2018.

Por lo anteriormente mencionado, se requiere adelantar el proceso contractual con una entidad sin ánimo de lucro, que cuente con la idoneidad, experiencia, infraestructura o lugar físico de operación, equipos de operación, personal de apoyo debidamente capacitado, que apoye los procesos de preparación para la respuesta con ejercicios de reentrenamiento ante un evento adverso, como en la realización de simulacros, capacitación en sistema comando de incidentes, así como también garantizar la asistencia humanitaria de manera oportuna y eficiente a la comunidad afectada por la ocurrencia de desastres causados por fenómenos de origen natural y antrópico.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN

2.1 OBJETO: Anuar esfuerzos, técnicos, administrativos y humanos con el Departamento de Nariño, para la implementación de la Política Pública de Gestión del Riesgo de Desastres.

2.2 Alcance:

- Brindar el apoyo técnico y logístico para implementar la política pública de Gestión del Riesgo de Desastres en los municipios del Departamento de Nariño con el fin de promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión y brindar la asistencia oportuna a las personas en posible riesgo o afectadas por Desastres.
- Garantizar el manejo administrativo y operativo de la bodega en el cual se encuentren almacenadas los bienes destinados para ayuda humanitaria, los cuales deben permanecer en buen estado.
- Garantizar el manejo operativo de la central de comunicaciones de la DAGRD del Departamento de Nariño, a través de personal idóneo y debidamente certificado, para la recepción de emergencias.
- Garantizar la disponibilidad de bienes de ayuda humanitaria de primer y transporte de los mismos, cuando se requiera.
- Garantizar que las familias afectadas por emergencias y/o desastres en el Departamento de Nariño, cuenten con el subsidio de arrendamiento temporal, previa autorización de la Dirección para la Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Nariño.
- Garantizar la movilización de personal para la atención de emergencias ocasionadas por la ocurrencia de fenómenos naturales y antrópicos no intencionales cuando se requiera.
- Coadyuvar a la logística de la realización del ejercicio del simulacro.
- Capacitación en el modelo de Sistema Comando de Incidentes.

3. CLASIFICACION UNSPSC

GRUPO: SERVICIOS

Segmento	93	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos
Familia	13	Ayuda y asistencia humanitaria
Clase	15	Programas de refugiados
Producto:	01	Servicios de protección de los derechos humanos
Código UNSPSC	93131501	

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA

En atención al objeto contractual, la ESAL CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes condiciones: Además de las contraídas por la Ley y el Departamento de Nariño, el Contratista deberá:

a) Brindar el apoyo técnico y logístico para implementar la política pública de Gestión del Riesgo de Desastres en los municipios del Departamento de Nariño, con el fin de brindar la asistencia oportuna a las personas en posible riesgo o afectadas por



República de
Colombia

**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA
CONTRATACION DE ENTIDAD SIN
ÁNIMO DE LUCRO
Decreto No. 092 de 2017.**

Página 4 de 16



Gobernación
de Nariño

Dirección Administrativa de Gestión del
Riesgo de Desastres.

Desastres para lo cual podrá realizar las acciones necesarias para adquirir los bienes y servicios requeridos para la correcta ejecución del convenio, según se requiera bajo su responsabilidad, dirección y conforme a lo que defina el comité de verificación y coordinación del presente convenio.

- b) Ejecutar los trámites necesarios con el fin de llevar un inventario actualizado de los bienes que ingresan a la bodega establecida para tal fin.
- c) Apoyar la movilización del personal idóneo para la atención de una emergencia o desastre, cuando se requiera.
- d) Verificar la gestión contable y tributaria de los bienes adquiridos.
- e) Garantizar el transporte de ayuda de primer nivel a los diferentes municipios del departamento, según se requiera.
- f) Brindar el apoyo en el fortalecimiento en los Consejos municipales de Gestión del Riesgo de Desastres mediante capacitaciones en temas de gestión del riesgo.
- g) Disponer de tres (3) auxiliares con el fin de organizar los kit de mercado, aseo personal, cocina, ropa y coordinar el recibo y entrega de dichas ayudas. Además de solicitar y recepcionar los reportes que se realicen con los municipios que hacen parte de la red de radiocomunicaciones de la Dirección de Gestión del Riesgo del Departamento de Nariño y a través de aplicaciones web con los 64 Consejos Municipales para la Gestión del Riesgo de Desastres, con el fin de coordinar la respuesta de las diferentes dependencias del CDGRD ante una emergencia, personal que debe contar experiencia en radiocomunicaciones y/o sistema comando de incidentes, debidamente certificados.
- h) Disponer de un (1) conductor idóneo, el cual debe contar con la disponibilidad de tiempo en circunstancias normales y pendientes al llamado en caso de emergencia o acciones relacionadas con la gestión del riesgo de desastres.
- i) Entregar y diligenciar el respectivo registro de los kits de mercado, aseo personal, cocina, ropa, cobijas y colchonetas a las familias afectadas por fenómenos naturales o antropicos no intencionales de acuerdo a lo autorizado por la Dirección Administrativa de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Nariño.
- j) Garantizar la bodega que cumpla con las condiciones adecuadas y pago del canon de arrendamiento correspondiente. El Departamento únicamente asignará presupuesto del contrato, para este efecto, conforme al canon de arrendamiento efectivamente contratado y el tiempo que efectivamente se esté haciendo uso del inmueble.
- k) Garantizar que las familias en posible riesgo o afectadas por emergencias y/o desastres de origen naturales o causados por el hombre de manera no intencional, cuenten con el subsidio de arrendamiento temporal para garantizar su evacuación.
- l) Dar el crédito a la Gobernación de Nariño – Dirección Administrativa de Gestión del Riesgo de Desastres en cualquier espacio de divulgación que se haga con base en el desarrollo del proyecto, así como garantizar la presencia y difusión del logotipo y pendón de la misma en las diferentes actividades que se efectúen para tal fin.
- m) Apoyo logístico al simulacro por terremoto en el Municipio de Pasto.
- n) Realización de capacitaciones en el modelo Sistema Comando de Incidentes, al personal que designe la Dirección para la Gestión del riesgo de desastres.
- ñ) Dar uso correcto y adecuado a los recursos aportados por el Departamento.
- o) En caso de realizar aportes en dinero o especie, la ESAL deberá cumplir con las acciones presentadas en su propuesta.
- p) Garantizar la disponibilidad del apoyo operativo y administrativo de manera permanente que garantice la atención oportuna y eficaz de los eventos que se presenten en el Departamento de Nariño.
- q) Presentar informe mensual de inversión de recursos con los respectivos soportes a la Dirección de Gestión del Riesgo del Departamento de Nariño.
- r) Desarrollar y cumplir el objeto del presente convenio de acuerdo al presupuesto asignado.
- s) Informar oportunamente al supervisor del contrato, cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas;
- t) Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor del convenio, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación;
- u) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
- v) Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del convenio.

4.2 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: Serán obligaciones del Departamento de Nariño:

- a). Realizar los correspondientes giros de los recursos a LA ESAL en el valor y oportunidades pactadas
- b). Realizar la supervisión del objeto de este convenio a través del Director de la Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Nariño o su delegado, quien velará por la correcta inversión de los recursos y la correcta ejecución del objeto contractual.
- c). Realizar seguimiento a la ejecución de los recursos
- d). Recibir, revisar y aprobar los informes de ejecución que presente LA ESAL.
- e). Realizar la liquidación del convenio;
- f). Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para los fines y el propósito del presente convenio.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO, JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO: Para el análisis del valor a contratar en el presente caso, se realizó un análisis de las contrataciones anteriormente realizadas en materia de gestión del riesgo, teniendo



**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA
CONTRATACION DE ENTIDAD SIN
ÁNIMO DE LUCRO
Decreto No. 092 de 2017.**



República de
Colombia

Página 5 de 16

Dirección Administrativa de Gestión del
Riesgo de Desastres.

en cuenta que el valor a pesar de estar sometido a eventos naturales que no son previsible por el hombre, no se puede determinar con exactitud un parámetro de mediación exacto de los costos que acarrea la atención a una emergencia o desastre natural.

Sin embargo se tienen en cuenta anteriores contrataciones con el mismo objeto como referencia del valor estimado para atender las emergencias que se puedan presentar y garantizar la atención oportuna a la comunidad afectada así:

No. Contrato	Objeto	Valor	Duración	ENTIDAD	Modalidad de Selección
1414 - 14	AUNAR ESFUERZOS PARA EL TRANSPORTE DE AYUDA HUMANITARIA A LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DPTO., COMPRA DE ELEMENTOS Y MOVILIZACIÓN DE PERSONAL PARA LA ATENCIÓN DE UNA EMERGENCIA O DESASTRE, PAGO DE SUBSIDIOS DE ARRENDAMIENTO PARA LA EVACUACIÓN DE FAMILIAS...	\$100.000.000	Setenta y cuatro (74) días	DEPARTAMENTO DE NARIÑO	CONTRATACIÓN DIRECTA
163 - 12	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO Y LA CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL NARIÑO PARA EL MANEJO ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DE LA BODEGA DEL CREPAD – NARIÑO, TRASPORTE DE AYUDA HUMANITARIA A LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO, COMPRA DE ELEMENTOS Y MOVILIZACIÓN DE PERSONAL PARA LA ATENCIÓN DE UNA EMERGENCIA O DESASTRE, PAGO DE SUBSIDIOS DE ARRENDAMIENTO PARA EVACUACIÓN DE FAMILIAS UBICADAS EN ZONA DE RIESGO O QUE PERDIERON SUS VIVIENDA, PAGO DE ARRENDAMIENTO DE BODEGA ESTRATÉGICA Y EL APOYO EN EL FORTALECIMIENTO DE LOS COMITÉS LOCALES PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA PROPUESTA PRESENTA Y QUE HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO	\$136.000.000	11 MESES Y 21 DÍAS.	DEPARTAMENTO DE NARIÑO	CONTRATACIÓN DIRECTA
439-17	AUNAR ESFUERZOS ECONÓMICOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, Y HUMANOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y LA CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL NARIÑO, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.	\$337.500.000	17 meses y 16 días.	DEPARTAMENTO DE NARIÑO	CONTRATACIÓN DIRECTA

5.1 VALOR DEL CONTRATO: El valor total del convenio a celebrarse es por un valor de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SEICIENTOS VEINTE MIL DE PESOS M/CTE (\$238.620.000.00), que serán aportados por el Departamento de Nariño y de los cuales se realizará las siguientes actividades:

ITEM	ACTIVIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD EN MESES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	PERSONAL: Incluye	4	3	\$1.863.040	\$22.356.480
	Tres (3) radioperadores debidamente capacitados y certificados por entidad competente. (dedicación 100% según programación de turnos) Un (1) conductor idóneo y con conocimientos en temas de gestión del riesgo de desastres. (Dedicación 100%)				
2	BODEGA: incluye				
	Arrendamiento		3	\$1.760.000	\$5.280.000
	Servicios públicos e insumos bodega		3	\$200.000	\$600.000
	Desinfecciones por medio de fumigación	1	1	\$80.000	\$80.000
3	ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, MOVILIZACIÓN DE PERSONAL Y DE AYUDAS HUMANITARIAS PARA EMERGENCIAS: Incluye Manejo administrativo y operativo de la bodega de la DAGRD Nariño, compra y transporte de elementos de ayuda humanitaria, insumos y materiales cuando se requiera, pago de subsidios de arrendamiento cuando se requiera, adquisición de		3		\$149.683.520



**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA
CONTRATACION DE ENTIDAD SIN
ÁNIMO DE LUCRO
Decreto No. 092 de 2017.**



República de
Colombia

Página 6 de 16

Dirección Administrativa de Gestión del
Riesgo de Desastres.

	elementos para la preparación de emergencias, movilización de personal para la atención de emergencias ocasionados por la ocurrencia de fenómenos naturales y antrópicos no intencionales cuando se requiera. Nota: Algunos elementos de este ítem se ejecutará y pagará bajo la figura de monto agotable de acuerdo con los lineamientos consignados en el Manual Estándar de ayuda humanitaria de la UNGRD donde se establece las especificaciones técnicas y cantidades de conformidad al anexo 1.				
4	Gastos movilización vehículo y conductor. (Peajes, combustible, alimentación y hospedaje).		3	\$400.000	\$1.200.000
5	Capacitación en el modelo Sistema Comando de Incidentes con instructores idóneos debidamente certificados. (Curso básico e Intermedio para 24 personas. Incluye: instalaciones, refrigerios, almuerzo y kit operativo SCI para nivel operativo). El contenido del kit SCI, conforme al anexo 2.	2 (1 curso básico SCI y 1 curso intermedio SCI)			\$6.620.000
6	Coadyuvar a la logística del foro de riesgo urbano- III simulacro de Terremoto en Pasto (incluye: refrigerio mañana, almuerzo, refrigerio tarde. Ver Anexo 3)	1			32.000.000
7	OTROS				
	Asesoría administrativa, técnica y financiera (incluye pólizas, bancos, etc).				\$20.800.000
TOTAL					\$238.620.000

PARAGRAFO: En caso que la ESAL, tenga interés de realizar aporte de recursos en especie, deberá adjuntar la relación de actividades a realizar y debidamente valoradas, la cual tendrá que estar certificada por el representante legal de la ESAL y el revisor fiscal.

5.2 FORMA DE PAGO:

El valor aportado por el Departamento de Nariño, se pagará de la siguiente manera:

- a) **Anticipo:** EL DEPARTAMENTO entregará a la ESAL un anticipo equivalente al 50% del valor del convenio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización del convenio y surtidos los trámites administrativos establecidos por el Departamento. El desembolso del anticipo NO constituye condición previa para la iniciar la ejecución.
- b) **Pagos Parciales:** El valor del convenio se pagará mediante pagos parciales, previa presentación del informe de ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los rendimientos financieros que resulten del manejo del anticipo, deberá girarlos la ESAL contratista al Departamento de Nariño a la cuenta que le indique el supervisor del contrato y una vez terminada la ejecución del mismo.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para cada uno de los pagos pactados, excepto del anticipo, se requerirá:

- a) Presentación de la factura a nombre del DEPARTAMENTO. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, su objeto y el periodo de facturación.
- b) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del contrato.
- c) Soportes de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- d) Informe de actividades del contratista.
- e) Todos los pagos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011.

PARAGRAFO TERCERO: En el evento que al finalizar el plazo de ejecución o que el mismo termine de manera anticipada y que los saldos adeudados a la ESAL contratista, no permitan la amortización total del anticipo dados los porcentajes establecidos, el contratista autoriza expresa e irrevocablemente al Departamento, para realizar las deducciones y compensaciones a que haya lugar tendiente a la completa amortización del anticipo.

PARAGRAFO CUARTO: El anticipo será amortizado mediante deducciones del 50% de los informes parciales de cumplimiento, hasta completar el 100% de la suma entregada a título de anticipo, además de los descuentos que deban practicarse en virtud del convenio o de la ley, situación que deberá ser controlada por el SUPERVISOR del convenio y evidenciada en las respectivas certificaciones de cumplimiento que este emita. Sin embargo la entidad sin ánimo de lucro, podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. En caso de no haberse amortizado en su totalidad en los desembolsos parciales, el saldo se amortizara en el acta de liquidación.



**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA
CONTRATACION DE ENTIDAD SIN
ÁNIMO DE LUCRO
Decreto No. 092 de 2017.**



República de
Colombia

Página 7 de 16

Dirección Administrativa de Gestión del
Riesgo de Desastres.

6. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El Convenio se cancelará con cargo a los recursos para la vigencia fiscal de 2018, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Subsecretario de Presupuesto del Departamento, así:

C.D.P. Nro.	Fecha	Valor	Cuenta
2018070014	04/07/2018	\$200.000.000	21432103
2018080145	27/08/2018	\$38.620.000	215132101

7. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre del 2018, contado a partir de la suscripción de acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos de ejecución.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN: El objeto del contrato se ejecutará en los municipios del Departamento de Nariño.

9. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El presente proceso de contratación, estará presidido por el artículo 355 de la Constitución Política, en concordancia con el Decreto 092 de 2017.

El inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Que la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Que conforme al artículo 2 del Decreto 092 de 2017, estipula que las entidades estatales del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el proceso de contratación reúna las siguientes condiciones: a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta... (b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad estatal ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y (c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

Que es procedente la selección de una entidad sin ánimo de lucro según lo estipula el artículo 2 del decreto 092 de 2015, porque con la contratación se pretende atender a la comunidad afectada por diferentes incidentes que se puedan presentar en el Departamento de Nariño, tales como inundaciones, sismos, incendios estructurales, vendavales lo que conlleva a entregar ayuda humanitaria de primer nivel, consistente en kit de aseo, kit de cocina, subsidios de arrendamiento, mercados, colchonetas, etc y de esta manera subsidiar y apoyar las pérdidas que hayan sufrido. Así como, con la realización del simulacro se pretende preparar a la comunidad para una respuesta ante un evento adverso que pueda afectar la integridad de la persona, permitiendo proteger su vida.

Que no existe una relación conmutativa a favor del Departamento de Nariño, teniendo en cuenta que los recursos que se aportan son estrictamente para la atención de la comunidad afectada por incidentes de origen natural o antrópico, el personal que se pretende contratar es para la movilización de personal idóneo el cual prestará la atención oportuna y eficiente a las emergencias que se presenten y el simulacro a realizarse es dirigido a la comunidad para la preparación a la respuesta en caso de presentarse un sismo en el municipio de Pasto.

Que la oferta de los servicios a contratar es propia de las entidades sin ánimo de lucro, cuyo objeto social esté relacionada con la gestión integral del riesgo y/o preparativos y atención de rescate en todas sus modalidades y/o desarrollo de acciones humanitarias en las líneas de reducción, respuesta a la emergencia, preparación para la respuesta y recuperación a favor de las



República de
Colombia

**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA
CONTRATACION DE ENTIDAD SIN
ÁNIMO DE LUCRO
Decreto No. 092 de 2017.**

Página 8 de 16



Gobernación
de Nariño

Dirección Administrativa de Gestión del
Riesgo de Desastres.

personas y comunidades vulnerables o afectadas por desastres, calamidades o emergencias de carácter natural o antrópogenico, lo que conlleva a que una entidad sin ánimo de lucro adquiera los bienes de ayuda humanitaria de manera inmediata y preste los servicios que se pretende, con disposición de personal idóneo y disponible que realice las capacitaciones requeridas y la entrega oportuna de ayuda humanitaria a la población afectada por una emergencia la cual requiere de una atención inmediata y oportuna.

10. REQUISITOS HABILITANTES.

10.1 CAPACIDAD JURIDICA.

1. Carta de Presentación de la Propuesta. De acuerdo con el **formato 1**:

2. Documento de identificación. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la ESAL. Si se trata de proponente plural deberá aportar la fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de sus integrantes.

3. Registro tributario. RUT de la ESAL. Si se trata de proponente plural deberá aportar el RUT de cada uno de sus integrantes.

4. Situación militar. Fotocopia de la libreta militar del representante legal de la ESAL, si el proponente es varón de entre 18 y 50 años de edad. Si se trata de proponente plural deberá aportar la fotocopia de la libreta miliar de cada uno de sus integrantes si se trata de varones entre 18 y 50 años de edad.

5. Antecedentes judiciales. Consulta del Pasado Judicial – Vigente. La constancia de esta consulta podrá ser aportada por la ESAL proponente o en su defecto, será verificada de la página www.policia.gov.co.

6. Antecedentes Fiscales. Certificado de Antecedentes Fiscales no superior tres meses, expedido por la Contraloría General de la República– Vigente. Esta certificación podrá ser aportada por la ESAL proponente o en su defecto, será verificado de la página www.contraloria.gov.co.

7. Certificado de sanciones e inhabilidades. Certificado de antecedentes “Sistema de Información de Registro de Sanciones y causas de Inhabilidades” SIRI expedido por la Procuraduría General de Nariño, no superior a 3 meses, como persona natural– Vigente. Esta certificación podrá ser aportada por la ESAL proponente o en su defecto, será verificado de la página www.procuraduria.gov.co.

8. Registro Nacional de Medida Correctivas. El representante legal de la ESAL proponente debe acreditar encontrarse al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, para lo cual deberá allegarse el respectivo certificado. En todo caso, el Departamento podrá verificar esta información a través del aplicativo institucional respectivo.

9. Certificado de no hallarse incurso en conflicto de intereses o ser persona políticamente expuesta: La ESAL proponente debe aportar certificado donde acredite no encontrarse incurso en una situación de conflicto de interés con el cumplimiento de sus funciones y el objeto del convenio a suscribir, igualmente debe acreditar no ser persona políticamente expuesta. **(formato 6)**

10. Existencia y representación legal. La ESAL proponente deberá allegar certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio vigente, donde conste el objeto social y las actividades de la persona jurídica, dentro de las cuales debe comprenderse el objeto de la presente convocatoria; el término de duración de la persona jurídica, las facultades para contratar del representante legal o de la persona competente para ello. El término de duración deberá por lo menos ser igual al término del CONVENIO y un (1) año más. Si la información del certificado es insuficiente, el proponente deberá anexar los documentos idóneos para la verificación.

11. Proponentes plurales: En caso que el proponente sea consorcio o unión temporal, deberá presentar el documento de constitución, en el que se especifique como mínimo: el objeto; si su participación es a título de consorcio o unión temporal; la designación de un representante; señalar la duración del mismo, el cual no podrá ser inferior a la del CONVENIO y un año más; las reglas básicas que regulan las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal, porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. **(formatos 3 y 4)**

Para los proponentes plurales (consorcio o unión temporal), se sumará la experiencia específica de cada uno de sus integrantes.

En caso de proponentes plurales, si uno (1) sólo de sus miembros acredita la totalidad de la experiencia requerida, deberá tener una participación igual o superior al cincuenta por ciento (50%) en dicha unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura.

11.1 Facturación. Para efectos de facturación en el documento de conformación del consorcio o unión temporal deberá especificarse: (i) Si la facturación se hace en representación del consorcio o la unión temporal por parte de uno de sus integrantes, debe informar el número de NIT de quien facturará. (ii) Si la facturación se hace en forma separada por cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, se debe informar el número del NIT de cada uno y su participación en el valor del CONVENIO, y (iii) Si la facturación se hace por el consorcio o unión temporal con su propio NIT, debe indicar que en el evento de adjudicación del CONVENIO se diligenciará el NIT para la suscripción correspondiente.



República de
Colombia

**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA
CONTRATACION DE ENTIDAD SIN
ÁNIMO DE LUCRO
Decreto No. 092 de 2017.**

Página 9 de 16



Gobernación
de Nariño

Dirección Administrativa de Gestión del
Riesgo de Desastres.

12. Seguridad social. La ESAL proponente deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sub-sistemas de seguridad social en salud, riesgos profesionales y pensiones así como los aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar durante los últimos seis (6) meses. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 lo anterior se acreditará con certificación expedida por su revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por su representante legal, según el caso, acompañada de los soportes de pago (planillas) correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores al cierre.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones aquí exigidas.

En caso que los proponentes no tengan personal a cargo y por ende no estén obligados a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, deben manifestar este hecho bajo la gravedad de juramento.

En el caso de las personas jurídicas sin personal a cargo, el representante legal deberá acreditar su afiliación al sistema integral de seguridad social (salud, riesgos profesionales y pensiones), con la respectiva certificación según las indicaciones arriba señaladas acompañada de copia de la planilla asistida de pago de aportes a los sistemas de seguridad social del mes correspondiente al cierre de la invitación, o con certificados de afiliación expedida por la EPS, fondo de pensiones y ARL donde el proponente se encuentre afiliado. **(Formato 5)**

13. Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.4.6.27 del Decreto 1072 de 2015 los oferentes sean personas naturales o jurídicas deberán acreditar que se encuentran implementando el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para lo cual presentarán certificación expedida por el representante legal del proponente plural o de la persona jurídica o directamente por el oferente si es persona natural, indicando la fase de implementación en que se encuentren.

Esta certificación debe ser expedida dentro del periodo de tiempo establecido por el artículo 10 de la Resolución No. 1111 de 2017 expedida por el Ministerio de Trabajo, que corresponda a la fase del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que el oferente deba acreditar.

La certificación debe contar con la firma o aval de una ARL o de persona que cuente con licencia en salud ocupacional aportando copia de la misma.

En el caso de proponentes plurales todos sus integrantes, deberán acreditar los requisitos establecidos en el presente numeral.

10.2. IDONEIDAD

El Departamento requiere contar con una entidad privada sin ánimo de lucro que cuente con idoneidad para la ejecución de las actividades derivadas del convenio, por lo cual la ESAL proponente deberá acreditar su idoneidad de la siguiente manera:

7.2.1 Trayectoria: La ESAL proponente deberá acreditar que su trayectoria en la ejecución de proyectos de interés público es superior a 5 años, presentando la Hoja de vida de la ESAL o documento idóneo. Estos años se contarán a partir del registro en cámara de comercio de la persona jurídica o de la expedición del acto administrativo de reconocimiento de su personería jurídica o el documento idóneo para el caso de ESAL extranjeras.

7.2.2 Equipo misional, técnico y administrativo: La ESAL proponente deberá acreditar que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el programa a desarrollar, para lo cual deberá aportar certificación expedida por el representante legal y avalada por el revisor fiscal si hubiere lugar, donde se acredite contar con una plata de personal o de contratistas, de mínimo 4 personas. Que deben corresponder a personal misional, técnico y administrativo. Para ello igualmente debe aportar la planilla de pago de aportes a seguridad social como empleador, donde se pueda verificar el cumplimiento de este requisitos para con el personal indicado.

7.2.3 Estructura Organizacional: El proponente debe acreditar cual es su estructura administrativa, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal o el documento de constitución

7.2.4 Estados financieros La ESAL proponente deberá presentar Estados Financieros a 31 de diciembre de 2017 suscritos por el representante legal, de conformidad con lo establecido en el decreto 2649 de 1993 capítulo IV, avalados con la firma de un contador público, acompañado de la fotocopia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia expedido por la junta central de contadores de Colombia.

10.3. EXPERIENCIA DE LA ESAL PROPONENTE

10.3.1 Experiencia: Para participar en el presente proceso de selección: la ESAL proponente deberá presentar un máximo tres (3) contratos con entidad pública o privada, cuyo objeto tenga relación directa con servicios relacionados con la gestión del



**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA
CONTRATACION DE ENTIDAD SIN
ÁNIMO DE LUCRO
Decreto No. 092 de 2017.**



Gobernación
de Nariño

República de
Colombia

Página 10 de 16

Dirección Administrativa de Gestión del
Riesgo de Desastres.

riesgo de desastres y/o desarrollo de acciones humanitarias en las líneas de reducción, respuesta y recuperación a favor de las personas y comunidades vulnerables o afectadas por desastres y/o atención de calamidades o emergencias de carácter natural antrópogenico; preparativos y atención de rescates; cuyo valor sumado sea igual o mayor al 50% del presupuesto oficial establecido para la presente convocatoria.

10.3.2. Condiciones Para Acreditar La Experiencia

Para acreditar esta experiencia la ESAL proponente deberá presentar el Formato No 7 (Experiencia de la ESAL Proponente) y los documentos correspondientes, de acuerdo a las siguientes condiciones:

En el caso de contratos con entidades del estado o con entidades privadas la experiencia se acreditará mediante la presentación de una de las cinco opciones que se enuncia a continuación:

- a) Copia del contrato y del Acta de Recibo Final.
- b) Copia del contrato y Acta de liquidación del contrato.
- c) Copia del contrato y Certificación expedida por la Entidad Contratante.
- d) Certificación expedida por la Entidad Contratante y copia del Acta de Recibo Final.
- e) Certificación expedida por la Entidad Contratante y copia del Acta de liquidación.

NOTA No. 1: En el caso de tratarse de Entidad del orden Nacional, Departamental y/o Municipal que a la fecha ya no se encuentre en funcionamiento, la ESAL presentará la certificación expedida por la Entidad en su momento, acompañada de la declaración juramentada del oferente que contenga los aspectos requeridos en este numeral para acreditar experiencia.

10.3.3. Contenido de las certificaciones: En caso de aportar certificaciones, éstas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante y en caso de entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado, en el cual conste la siguiente información:

- a) Número del contrato (cuando aplique)
- b) Nombre del Contratante y Contratista.
- c) Objeto.
- d) Plazo de ejecución.
- e) Valor final ejecutado.
- f) Fechas de inicio y terminación, suspensiones, reinicios.
- g) Cumplimiento del contrato.
- h) Descripción de actividades realizadas.

En el evento que se hayan ejecutado contratos en consorcios o uniones temporales, la certificación deberá indicar el porcentaje de participación o de ejecución que tuvo el proponente, respectivamente.

Estos documentos deberán ser expedidos con anterioridad a la fecha del plazo previsto para la presentación de las ofertas.

NOTA No. 1: EL DEPARTAMENTO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por EL DEPARTAMENTO, se rechazará la propuesta.

NOTA No. 2: Cuando el departamento considere que los documentos aportados no son suficientes para acreditar y evaluar la experiencia, podrá requerir los documentos necesarios ala ESAL proponente.

10.3.4 EQUIPO DE TRABAJO: Bajo este contexto, la ESAL proponente es libre de proveer o vincular el personal que requiera para la ejecución del objeto del contrato, de acuerdo con la organización que adopte para tal efecto, sin embargo, es condición técnica necesaria para la suscripción del acta de inicio, que el proponente seleccionado garantice un equipo de trabajo mínimo de personal, capacitados que permita la adecuada ejecución del proyecto, cuya formación académica y experiencia mínima se define en la siguiente tabla:

Cargo % de dedicación	Perfil	Experiencia
Tres (3) radioperadores debidamente capacitados y certificados por entidad competente. Dedicación 100% según programación de turnos.	Radioperadores	GENERAL: Experiencia mínima de seis (6) meses en operación y manejo de equipos de radiocomunicación en la atención de emergencias, para lo cual deberá anexas certificación expedida por la entidad competente. ESPECIFICA: Acreditar experiencia hasta en tres (3) contratos donde se ejecuten actividades relacionadas con el manejo en radiocomunicaciones, asistencia humanitaria y/o relacionadas al proceso de gestión del riesgo y/o manejo de desastres, la cual se deberá acreditar de conformidad a lo estipulado en el numeral 7.3.2 (Condiciones para acreditar experiencia) y/o con contratos de segundo orden con certificación que especifique las actividades realizadas, cuyo valor sumado sea igual o mayor a 6 SMMV.
Cargo	Perfil	Experiencia



**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA
CONTRATACION DE ENTIDAD SIN
ÁNIMO DE LUCRO
Decreto No. 092 de 2017.**



República de
Colombia

Página 11 de 16

Dirección Administrativa de Gestión del
Riesgo de Desastres.

% de dedicación		
Un (1) conductor idóneo y con conocimientos en temas de gestión del riesgo de desastres. 100%	Conductor	<p>GENERAL: Experiencia mínima de tres (3) años en conducción de vehículos, para lo cual deberá anexar certificación expedida por la entidad contratante y adjuntar licencia de conducción.</p> <p>ESPECIFICA: Acreditar experiencia hasta en tres (3) contratos donde se ejecuten actividades como conductor de transporte de personal y/o funcionarios y/o ejecutivos de entidades públicas y/o privadas y tener conocimientos en temas de gestión del riesgo de desastres para apoyar asuntos relacionados con la atención de emergencias, la cual se deberá acreditar de conformidad a lo estipulado en el numeral 7.3.2 (Condiciones para acreditar experiencia) y/o con contratos de segundo orden o certificación que especifique las actividades realizadas, cuyo valor sumado sea igual o mayor a 6 SMMV.</p>

NOTA I: Este equipo de trabajo es condición técnica de obligatorio cumplimiento que debe acreditar la ESAL proponente seleccionada, previa suscripción de acta de inicio. Para estos efectos, la ESAL contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del convenio, presentará ante el supervisor para su aprobación, los soportes documentales exclusivos para demostrar el perfil y capacidad legal del personal, así como las condiciones de formación y experiencia exigidas, si la supervisión no aprueba total o parcialmente el equipo de trabajo, el contratista contara con un (1) día hábil para presentar las subsanaciones que correspondan. Si no subsana dentro de este término, se entenderá que incumple el contrato y habrá lugar a las actuaciones pertinentes a fin de aplicar los exhortos o sanciones pactadas en el mismo. El cumplimiento de esta obligación es requisito para la suscripción del acta de inicio y el desembolso del anticipo.

11. FACTORES DE PONDERACION

Con fundamento a lo dispuesto en Decreto 1082 de 2015, la entidad estableció un procedimiento de selección consistente en una convocatoria, que tiene por fin elegir la oferta más favorable para la entidad, que será aquella que presente la mejor propuesta con los criterios señalados en el decreto 092 de 2017 y en la guía para contratar con entidades sin ánimo de lucro expedida por Colombia Compra Eficiente.

La oferta más favorable para el Departamento será aquella que obtenga el más alto puntaje como resultado de la ponderación de los factores que se relacionan a continuación, de las propuestas que resulten habilitadas.

Para efectos de la calificación se determina un puntaje máximo de cien (100) puntos, el cual comprende la suma de los puntajes parciales de los siguientes factores:

FACTORES DE EVALUACIÓN PUNTAJE		
	FACTOR DE EVALUACION	CALIFICAC (PUNTOS)
1	TRAYECTORIA ADICIONAL	0 a 40
2	INFRAESTRUCTURA	0 a 20
3	PRESENCIA EN TERRITORIO	0 a 20
4	OFERTA ECONOMICA	0 a 20
TOTAL		100 PUNTOS

8.1. TRAYECTORIA ADICIONAL (40 puntos): Formato 7

Puntaje a obtener: DE 0 PUNTOS HASTA 40 PUNTOS:

El factor de trayectoria se aplicará para la ESAL proponente que **adicionalmente** a lo ha solicitado como trayectoria en el requisito habilitante (7.2.1), acredite la ejecución de proyectos de interés público en una cuantía adicional a la exigida en la experiencia del proponente y se asignará un valor máximo de **(40)** puntos de conformidad con lo señalado en el siguiente cuadro:

TRAYECTORIA ADICIONAL DE LA ESAL	VALOR DE LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS REALIZADOS	PUNTAJE
Contratos y/o convenios para la ejecución de proyectos de interés público.	De 0 hasta 50% del PO	0 Puntos
	Mayor al 50% hasta 75% del PO	10 Puntos
	Mayor al 75% hasta el 100% del PO	25 Puntos
	Mayor a 100% del PO	40 Puntos

Nota 1: Para acreditar la trayectoria solo como factor ponderable la ESAL proponente podrá aportar únicamente la certificación de cumplimiento o acta de liquidación o acta de recibo final si el programa o proyecto de interés público ejecutado se realizó con entidad pública; si la entidad contratante es privada, la experiencia adicional aportada para la obtención de puntaje deberá



**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA
CONTRATACION DE ENTIDAD SIN
ÁNIMO DE LUCRO
Decreto No. 092 de 2017.**



Gobernación
de Nariño

República de
Colombia

Página 12 de 16

Dirección Administrativa de Gestión del
Riesgo de Desastres.

acreditarse bajo los mismos criterios y requerimientos de la experiencia aportada habilitante (numeral 10.3.2 Condiciones para acreditar la experiencia).

El DEPARTAMENTO realizará la ponderación de la trayectoria, lo cual significa que la trayectoria a tener en cuenta como factor de ponderación, es distinta e independiente a la exigida arriba como requisito habilitante.

En el evento que la cuantía de los contratos presentados para acreditar el requisito habilitante sea mayor a la exigida, estos mismos contratos podrán ser utilizados para ponderar trayectoria adicional; No obstante, en este evento y para efectos de ponderación, las circunstancias ocurridas con tales contratos, no podrán ser objeto de subsanación. Únicamente se podrán subsanar para efectos de acreditar el requisito habilitante pero no para ponderar.

Nota 2: En caso de que la ESAL proponente presente más de tres (3) contratos y/o convenios, la ESAL deberá aclarar cuáles de ellos aplicaran como requisito habilitante y cuales para ponderar la trayectoria adicional.

INFRAESTRUCTURA:

Para el Departamento de Nariño, es importante que la ESAL cuente con una infraestructura, esto es que cuente con vehículos y equipos técnicos a disposición de la atención de emergencias y entrega de ayuda humanitaria las 24 horas del día los 7 días de la semana en cualquier lugar del Departamento de Nariño, cuyo fin es la atención oportuna y eficaz a las personas afectadas por desastres, calamidades o emergencias de carácter natural antrópogenico.

El factor de infraestructura se aplicará para la ESAL proponente que acredite contar con la infraestructura necesaria para el cumplimiento del objeto del proceso, en ese sentido se otorgara un puntaje máximo de **(20)** puntos, a la ESAL que acredite contar con Vehículos aptos para movilización de ayuda humanitaria, equipos y personal para la atención de emergencias, a los diferentes municipios del Departamento de Nariño de conformidad con el siguiente cuadro:

INFRAESTRUCTURA		
Descripción	Cantidad	Calificación
VEHÍCULOS APTOS PARA EL APOYO EN LA MOVILIZACIÓN DE AYUDA HUMANITARIA, EQUIPOS TÉCNICOS Y PERSONAL PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, A LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.	Mayor a 6	20 puntos
	2 a 5	10 puntos
	1	5 puntos
20		

Para cumplir con este factor deberá aportar licencia de tránsito del vehículo, el cual deberá demostrar que el vehículo es de propiedad de la ESAL proponente.

PRESENCIA EN TERRITORIO:

Para el Departamento, es importante suscribir un convenio con una entidad sin ánimo de lucro que demuestre experiencia en la organización de sus procedimientos, manejo de información, coordinación de actividades de emergencias, disposición de personal idóneo para la atención de emergencias en diferentes lugares del Departamento de Nariño, esto en procura de garantizar la atención inmediata y oportuna a las comunidades afectadas por diferentes incidentes de carácter natural y antropogénico, coadyuvando al Departamento de Nariño al cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo Departamental, relacionados a la atención de comunidades vulnerables.

Por lo anterior, el Departamento atendiendo el objeto a desarrollar otorgará un puntaje adicional de **(20)** puntos a la ESAL proponente que cuente con presencia en el territorio esto es con sedes en el municipio de Pasto, Tumaco y otras sedes dentro del Departamento de Nariño.



**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA
CONTRATACION DE ENTIDAD SIN
ÁNIMO DE LUCRO
Decreto No. 092 de 2017.**



Gobernación
de Nariño

República de
Colombia

Página 13 de 16

Dirección Administrativa de Gestión del
Riesgo de Desastres.

Este requisito se acreditará con el registro de cámara de comercio de establecimientos de comercio en estas ciudades o con la escritura pública de propiedad de los bienes inmuebles, o contratos de arrendamiento de bienes inmuebles, de acuerdo a la siguiente tabla:

SEDES		
Descripción	Ciudad	Calificación
Presencia en territorio acreditada con sedes ubicadas en los diferentes municipios del Departamento de Nariño.	Pasto y/o Tumaco	10 puntos
	Otros municipios del Departamento.	5 puntos
20		

OFERTA (20 puntos)

Generalidades de la Oferta Económica: La Oferta económica se presentará, conforme al formato establecido y debidamente diligenciado, de conformidad con todos y cada uno de los ítems exigidos y relacionados (descripción y/o actividad, unidad y cantidad).

- a) El Oferente debe presentar su oferta, cotizando los servicios que requiere el Departamento, objeto de la presente invitación pública, para ello deberá diligenciar el **Formato No.2**
- b) El oferente deberá presentar su oferta económica, en pesos colombianos, cuyo valor deberá comprender los costos directos (materiales, mano de obra, transporte, administración, etc.) e indirectos (impuestos, tasas, contribuciones, gastos de legalización del contrato, etc).
- c) La no presentación de la oferta económica generará rechazo de la oferta. La presentación de la misma sin la firma del proponente requerirá ratificación por parte de este.
- d) Cuando no se presente el formato de la oferta económica en la forma en que lo ha establecido el DEPARTAMENTO, o éste presente errores o incongruencias en la descripción de los ítems, especificación, detalle, unidad, cantidad, y demás elementos que forman el formato de la oferta económica será rechazada.
- e) La oferta deberá cubrir los costos directos e indirectos, materiales, gravámenes e impuestos de ley, IVA, herramientas, maquinaria y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, gastos de administración y utilidades del Contratista; estos precios no estarán sujetos a revisiones ni cambios y se entenderán incluidos en el precio total de la propuesta y será responsabilidad exclusiva del proponente los errores u omisiones en que incurra.
- f) Las propuestas económicas serán objeto de revisión de acuerdo a las siguientes reglas:
 - En los eventos en que no se indique valor unitario o éste se presente en cero (0), pero si se indica el valor parcial, la oferta será válida y se entenderá que el valor unitario ofertado corresponde al valor parcial dividido entre la cantidad.
 - En los eventos en que no se indique valor parcial o éste se presente en cero (0), pero si se indica el valor unitario, la oferta será válida y se entenderá que el valor parcial ofertado corresponde al valor unitario multiplicado por la cantidad.
 - Si el valor total de la oferta económica se presenta en blanco, pero se indican valores unitarios y parciales, el Departamento entenderá que el valor total de la oferta corresponderá a la sumatoria de los valores parciales de todos los ítems.
 - Si en la oferta anuncia cero (0) pesos tanto en el precio unitario como en el valor parcial, el Departamento considerara que el proponente oferto cero pesos por este ítem y en consecuencia quedara obligado a ejecutar este ítem por dicho valor, sin derecho a presentar reclamaciones posteriores.
 - Se evaluarán únicamente las ofertas que no se encuentren incursas en alguna causal de rechazo. A su vez, para efectos de determinar el valor contrato, solo se tendrá en cuenta el valor económico corregido por el Departamento.
 - Las propuestas serán objeto de revisión aritmética y su corrección, si hubiere lugar a ello. En el evento que el valor corregido tenga una diferencia igual o superior al valor equivalente al cero punto cinco (0.5%) respecto al valor total de la oferta, por exceso o por defecto, la propuesta será rechazada. Para efectos de la evaluación y determinar el valor del contrato, se tendrá en cuenta el valor corregido.
 - A manera informativa los impuestos del orden departamental son los siguientes:
 - Estampilla Prodesarrollo del Departamento por el 2% del valor total del contrato.
 - Estampilla Prodesarrollo de la Universidad de Nariño por el 0.5% del valor total del contrato.
 - Estampilla Pro Cultura por el 2% del valor total del contrato.



**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA
CONTRATACION DE ENTIDAD SIN
ÁNIMO DE LUCRO
Decreto No. 092 de 2017.**



República de Colombia

Página 14 de 16

Dirección Administrativa de Gestión del Riesgo de Desastres.

Teniendo en cuenta que este punto es de la esencia de la propuesta, no podrá estar condicionada, ni ser adicionada, modificada o completada después de haber sido presentada la propuesta.

Evaluación de la Oferta Económica: El procedimiento para determinar la asignación de la puntuación se realizará de la siguiente manera:

1. Se escoge la oferta que en la sumatoria de los costos directos e indirectos sea la de menor valor.
2. Se multiplica el valor de la propuesta con menor valor por el máximo puntaje posible y se divide entre el valor de cada uno de los valores totales de las propuestas ofertadas.
3. El resultado de la operación es la puntuación obtenida para cada propuesta, la cual aplicará para el presente proceso de selección.

En caso de no existir pluralidad de oferentes, el proponente único obtendrá los máximos puntajes, siempre que la oferta no exceda los costos máximos determinados en el estudio de mercado.

12. En caso de empate entre ofertas que presenten el menor valor, las mismas recibirán la puntuación más alta. (Únicamente para efectos de valorar la oferta económica.)

ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los riesgos asociados al proceso de contratación. Para efectos de realizar el análisis del riesgo, se invita a consultar el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los proceso de contratación (versión M-ICR-01), adoptado por Colombia Compra Eficiente.

Matriz del Riesgo																						
Análisis del Riesgo y Monitoreo de los Riesgos Previsibles																						
#	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				Monitoreo y Revisión					
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución del convenio?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Social o Político	Paros, huelgas, ataques terroristas, alteraciones del orden público, que se presenten en el lugar de ejecución del convenio o en las vías de acceso al mismo.	Que la ESAL no pueda cumplir con las obligaciones del convenio, en el tiempo o cronograma inicialmente pactado.	1	2	3	Riesgo Bajo	Departamento	la ESAL deberá informar oportunamente de la ocurrencia del evento. A su vez el Departamento solicitará la colaboración de las autoridades de policía militares y administrativas competentes para conjurar o mitigar los efectos de los fenómenos sociales que se presenten.	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	El Departamento	Suscripción del convenio o Acta de Inicio	Terminación del convenio	Con Supervisión permanente. Noticias y en los Consejos de Seguridad.	Permanente
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Cuando se deba extender el plazo del convenio por causas ajenas a la voluntad del Departamento.	Que el Departamento no pueda cumplir con sus objetivos.	1	1	2	Riesgo Bajo	la ESAL	la ESAL deberá informar oportunamente cualquier inconveniente en la ejecución del convenio.	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	Supervisor- la ESAL	Suscripción del convenio o Acta de Inicio	Terminación del convenio	Con supervisión permanente	Permanente
3	General	Externos	Ejecución	Operacional	Cuando se deba extender el plazo del convenio por causas ajenas a la voluntad de la ESAL.	Que el Contratista no pueda cumplir con la ejecución del convenio, en el tiempo inicialmente pactado	1	1	2	Riesgo bajo	Departamento	El Departamento deberá informar oportunamente cualquier inconveniente en la ejecución del convenio.	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Suscripción del convenio o Acta de Inicio	Terminación del convenio	Con supervisión permanente	Permanente
4	General	Externa	Ejecución	Operacional	Cuando durante la ejecución del convenio, la ESAL afronte situaciones catalogadas como casos fortuitos o fuerza mayor, que le impidan el cumplimiento del convenio.	Retraso en la ejecución del convenio y por ende incumplimiento del Departamento en sus fines, metas y objetivos.	1	2	3	Riesgo Bajo	la ESAL	Socializar los eventos con la ESAL a fin de establecer si se pueden subsanar o si por el contrario son insubsanables.	2	1	3	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Suscripción del convenio o Acta de Inicio	Terminación del convenio	Comunicación permanente con la ESAL	Cuando se presente el evento
Asignación numérica																						
Matriz de Riesgos																						
Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo																
General	Interno	Planeación	Económicos	Raro	1	Raro	1	Riesgo Bajo							2, 3, 4							
Específico	Externo	Selección	Sociales o Políticos	Improbable	2	Improbable	2	Riesgo Medio							5							
		Contratación	Operacionales	Posible	3	Posible	3	Riesgo Alto							6 y 7							



**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA
CONTRATACION DE ENTIDAD SIN
ÁNIMO DE LUCRO
Decreto No. 092 de 2017.**



República de
Colombia

Página 15 de 16

Dirección Administrativa de Gestión del
Riesgo de Desastres.

	Ejecución	Financieros	Probable	4	Probable	4	Riesgo Extremo	8, 9 y 10
		Regulatorios	Casi cierto	5	Casi cierto	5		
		De la Naturaleza						
		Ambientales						
		Tecnológico						

13. GARANTIA A LAS OBLIGACIONES

Para el Departamento de Nariño resulta indispensable que el convenio que se pretende celebrar a través de este proceso, se logre a cabalidad y por ello es necesario asegurarse que el objeto contractual se ejecute sin trastornos. Por esta razón, se considera necesario acudir al sistema de garantías regulado por el decreto 1082 de 2015, el cual cumple con las condiciones de eficiencia y practicidad suficientes para asegurar el cumplimiento del contrato.

La ESAL contratista constituirá, a favor del Departamento de Nariño como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, garantía única contenido en una póliza otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones. La garantía debe contener los siguientes amparos.

- a) **Cumplimiento:** El amparo de cumplimiento cubrirá a la entidad contratante de los perjuicios derivados de (a) el incumplimiento total o parcial del CONVENIO, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del CONVENIO, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el CONVENIO no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta garantía será constituida por el diez por ciento (10%) del valor total del CONVENIO con una vigencia igual al tiempo de ejecución del CONVENIO y seis (6) meses más.
- b) **Buen Manejo y correcta inversión del anticipo:** Cubre a la entidad contratante, de los perjuicios sufridos con ocasión de (a) la no inversión, (b) el uso indebido y (c) la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del CONVENIO; se constituirá por el cien por ciento (100%) del monto entregado como anticipo (50%) del valor total del CONVENIO) con una vigencia igual al tiempo de ejecución del CONVENIO y seis (6) meses más.
- c) **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Este amparo cubrirá a la Entidad de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del CONVENIO amparado. Esta garantía se constituirá por el diez por ciento (10%) del valor total del CONVENIO con una vigencia igual al tiempo de ejecución del CONVENIO y por tres (3) años más, a partir de la fecha de terminación.

Restablecimiento o ampliación de la garantía. El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducida por razones de las reclamaciones efectuadas por el Departamento. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del CONVENIO o se prorogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. El incumplimiento de la obligación del contratista de mantener la suficiencia de la garantía, facultará al departamento para aplicar las sanciones respectivas, y el Departamento dará por terminado el CONVENIO en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna.

En el evento que la garantía única no sea aprobada, el contratista deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el CONVENIO en un término no mayor a cinco (05) días hábiles siguientes a su devolución.

22. SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el CONVENIO que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un Supervisor.

La Supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del CONVENIO.

Por lo anterior y atendiendo al objeto del CONVENIO, EL DEPARTAMENTO designará como SUPERVISOR al del Director Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres.

Igualmente, será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los convenios.



República de
Colombia

**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA
CONTRATACION DE ENTIDAD SIN
ÁNIMO DE LUCRO
Decreto No. 092 de 2017.**

Página 16 de 16



Gobernación
de Nariño

*Dirección Administrativa de Gestión del
Riesgo de Desastres.*

-original firmado-

CARLOS ANDRES BRAVO ARTEAGA

Director Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres
Gobernación de Nariño

Proyectó:
Sandra Bolaños J.
Contratista DAGRD